

DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL EN FRANCIA

En anteriores circulares, os informábamos de la próxima entrada en vigor el **1 de Julio de 2016**, de la exigencia de la aplicación del **Salario Mínimo en Francia** y de la designación de un **Representante** en este país, con motivo de la aplicación de la Ley que regula el desplazamiento de los trabajadores móviles del sector en los servicios de transporte con **origen o destino Francia** y operaciones internas de **cabotaje** en este país.

A consecuencia de lo anterior, y de cara a facilitar el cumplimiento de la exigencia de designar un **Representante** en Francia, la **CETM** ha llegado a un **acuerdo** con el **Letrado** hispano-francés Salvador Díaz, habilitado para ofrecer este servicio a las empresas que según la norma estén obligadas a nombrar a dicho Representante.

¿QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A TENER UN REPRESENTANTE EN FRANCIA?

Empresas **establecidas fuera de Francia** que ejercen actividades de transporte terrestre y desplazan un trabajador móvil para la realización de un servicio de transporte internacional con **origen o destino en Francia**, y las operaciones de **cabotaje** en territorio francés, realizadas con un **conductor asalariado**, tanto para transporte pesado como ligero.

No están sujetas las operaciones de transporte internacional **en tránsito**.

No afecta a los trabajadores por cuenta propia (**conductor autónomo**) ni a las empresas de transporte privado complementario.

EXIGENCIAS SOBRE LA FIGURA DEL REPRESENTANTE

Será de **libre designación** por parte de la empresa.

Deberá tener **dirección de contacto en Francia** a efectos de realizar las funciones de enlace entre los servicios de control de la Administración francesa y la empresa a la que represente.

La duración durante la cual el Representante debe cumplir con los servicios de control se fija en **dieciocho meses** después de la fecha de finalización del desplazamiento del empleado.

Si el empleador decide cambiar de Representante, el exRepresentante debe seguir respondiendo ante los servicios de control sobre la operación o las operaciones llevadas a cabo durante el período en que fue designado, y durante **dieciocho meses** después de la fecha del final del desplazamiento del empleado.

La identidad del Representante designado por la empresa deberá constar en el **Certificado de Desplazamiento** que han de llevar a bordo del vehículo.

CONDICIONES ACUERDO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN FRANCIA

Dada la necesidad de contar de forma permanente con un Representante en Francia y de los requisitos de que éste cumpla con los servicios de control durante los plazos establecidos, la **contratación** se realizará por **periodos anuales** prorrogables a su vencimiento.

Para el cálculo de los **honorarios anuales**, se ha tenido en cuenta el siguiente baremo por empresa:

VEHICULOS	CUOTA ANUAL	IVA	Retención IRPF	A INGRESAR
De 0-25	300 €	63 €	-45 €	318 €
De 26-50	400 €	84 €	-60 €	424 €
Más de 50	500 €	105 €	-75 €	530 €

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE

Aquellas empresas que deseen acogerse al acuerdo alcanzado entre CETM y el Letrado, el procedimiento a seguir será:

1. Darse de alta en la web <http://www.cetm.es/servicios/salariominimofrances>
2. Una vez que se ha dado de alta, recibirá un e-mail de confirmación y se le enviará a esa misma dirección de e-mail el Encargo Profesional que tendrá que firmar y devolver escaneado junto con el justificante de pago de los honorarios.
3. Seguidamente recibirá por e-mail el documento acreditativo de la designación del Representante que deberá firmar y devolvernos una copia escaneada. La **validez** de este documento es de **1 año** desde la fecha de emisión, **prorrogable** por periodos anuales.

DOCUMENTACIÓN A BORDO DEL VEHÍCULO

- **Certificado de desplazamiento** (modelo definitivo a falta de publicación por el Gobierno francés). Dentro de este certificado hay un capítulo referente a la acreditación del Representante de la empresa en Francia.
- **Copia del contrato de trabajo del conductor** (válido en español)
 - Para situaciones de desplazamiento intra-grupo se requiere además la presencia a bordo de una copia traducida al francés del acuerdo de puesta a disposición del empleado y la modificación del contrato de trabajo.
 - Para las situaciones de desplazamiento por una empresa de trabajo temporal se exige además la presencia a bordo de una copia traducida al francés del contrato de trabajo temporal (contrato entre el trabajador y la empresa de trabajo temporal) y el contrato de puesta a disposición de la sociedad establecida en Francia.

DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE

Ante cualquier **requerimiento** por parte de los servicios de control franceses al Representante, la empresa deberá tener a disposición del mismo la siguiente documentación:

- Certificado de desplazamiento.
- Nominas (con elementos detallados de remuneración).
- Documentos que acrediten el pago de salarios.
- Copia del nombramiento del representante.
- Título del convenio colectivo aplicable al empleado.